



ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día jueves veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, y en atención a la convocatoria de fecha veintitrés de octubre del año curso, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría en la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A núm. 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración de la Secretaría de la Contraloría General; Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales; L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Jefe del Departamento de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente:-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal para llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del presente Comité, razón por la cual solicitó al C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, la declaratoria de instalación de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto.-----

Habiéndose instalado la presente sesión, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día-----

Como segundo punto el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

Página 1 de 8



- a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número **01723319**. -----
- b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número **01723319**. -----
- c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en atención al Recurso de Revisión **1479/2019**. -----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación del orden del día presentado, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número 01723319. -----

Procediendo con el inciso a) del punto III, el Presidente presenta a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, por el que fue requerida la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, resultando en la emisión del oficio **D.N. 498/2019**, de fecha **16 de octubre** del presente año y signado por el Licenciado Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, señalando en su parte conducente lo siguiente:-----

"Al respecto me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran el Departamento de Normatividad en Obras Públicas y Adquisiciones de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, así como en la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, adscritas a la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, a la fecha de recepción de su solicitud, no se encontró documentación o trámite relacionado con la información consistente en: "se solicita todo documento relativo a FIDETURE-CIC-INV-002-2019 (invitación a cuando menos tres con numero de identifiacion 2..." (sic); toda vez que esta unidad administrativa, no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado o archivado ningún documento que corresponda a dicha información solicitada, pues no se cuenta con registro alguno de la información que corresponda al procedimiento de contratación FIDETURE-CIC-INV-002-2019. Lo anterior, de acuerdo al ámbito de competencia y atribuciones establecidas en los artículos 533 fracción VII y 534 fracción V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

En mérito a lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada. -----

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

Página 2 de 8



En virtud de la declaración de inexistencia de la información peticionada, se solicita convoque a los miembros del comité de transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44 fracción II, y 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información solicitada." (Sic)-----

Posteriormente, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en los procedimientos de contratación en que haya participado la Secretaría de la Contraloría General en el periodo comprendido del 12 de octubre de 2018 y hasta la fecha de la presente solicitud. Después de una breve argumentación, y habiendo corroborado que en el periodo comprendido del 12 de octubre de 2018 y hasta la fecha de la presente solicitud, no se cuenta con registro alguno de información que corresponda al procedimiento de contratación **FIDETURE-CIC-INV-002-2019**, los miembros del Comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01723319** es válida y concordante con los registros y archivos presentados por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información consistente en **"... todo documento relativo a FIDETURE-CIC-INV-002-2019 (invitación a cuando menos tres con numero de identifiacion 2) del que al dia 07 de octubre de 2019 han declarado a traves de la plataforma nacional de transparencia que despues de dos busquedas exhaustivas no existen documentos relativos pero tampoco la dan por cancelada (el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán), entre los documentos que se solciitan estan las invitaciones a las dependencias que intervienen para regular vigilar los procesos de adquisiciones ya sean por correo, oficio u ambos, las actas de fallos, d la junta de aclaraciones ... "** (sic), toda vez que no se identificó en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica de dicha información al no haberse recibido, realizado, tramitado, autorizado, otorgado, aprobado, generado, transformado, adquirido, resguardado o archivado la documentación solicitada.-----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número 01723319.-----

Procediendo con el inciso b) del punto III, el Presidente presenta a los miembros de este comité la solicitud de acceso a la información a que se hace referencia en este inciso, por el que fue requerida la Dirección de Auditoría al Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, resultando en la emisión del oficio **DASP-152/2019**, de fecha **22 de octubre** del presente año y signado por la C.P. Blanca Alicia González Gómez, Director de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, señalando en su parte conducente lo siguiente:-----

"Al respecto me permito informarle, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, a la fecha de recepción de su solicitud, no se encontró documentación o trámite relacionado con la información solicitada; toda vez que esta unidad administrativa, no ha recibido, realizado,



tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado o archivado ningún documento que corresponda a dicha información solicitada, pues no se cuenta con registro alguno de la información que corresponda al procedimiento de contratación FIDETURE-CIC-INV-002-2019. Lo anterior, de acuerdo al ámbito de competencia y atribuciones establecidas en los artículos 540, 540 Bis, 540 Ter, 541 y 546 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

En mérito a lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada. -----

En virtud de la declaración de inexistencia de la información peticionada, se solicita convoque a los miembros del comité de transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44 fracción II, y 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información solicitada. (Sic)-----

Posteriormente, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en los procedimientos de contratación en que haya participado la Secretaría de la Contraloría General, en el período comprendido del 12 de octubre de 2018 y hasta la fecha de la presente solicitud. Después de una breve argumentación, y habiendo corroborado que en el período comprendido del 12 de octubre de 2018 y hasta la fecha de la presente solicitud, no se cuenta con registro alguno de información que corresponda al procedimiento de contratación **FIDETURE-CIC-INV-002-2019**, los miembros del Comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General en relación a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01723319** es válida y concordante con los registros y archivos presentados por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información consistente en **"... todo documento relativo a FIDETURE-CIC-INV-002-2019 (invitación a cuando menos tres con numero de identifiacion 2) del que al día 07 de octubre de 2019 han declaro a traves de la plataforma nacional de transparencia que despues de dos busquedas exhaustivas no existen documentos relativos pero tampoco la dan por cancelada (el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán), entre los documentos que se solciitan estan las invitaciones a las dependencias que intervienen para regular vigilar los procesos de adquisiciones ya sean por correo, oficio u ambos, las actas de fallos, d la junta de aclaraciones ..."** (sic), toda vez que no se identificó en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica de dicha información al no haberse recibido, realizado, tramitado, otorgado, autorizado, aprobado, generado, transformado, adquirido, resguardado o archivado la documentación solicitada. -----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en atención al Recurso de Revisión 1479/2019. -----

Prosiguiendo con el inciso c) del presente punto, el Presidente de este Comité, presentó a los miembros de éste, la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo de esta Secretaría de la Contraloría General, resultando en la emisión del oficio **ADMON-921 Bis/2019**, de fecha **22 de octubre** del presente año y signado por la C.P. Evelin Noemí Munguía Novelo, Jefe de Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, señalando en su parte conducente lo siguiente:-----

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx



"Al respecto, y después de analizar la normativa aplicable y realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman los expedientes de este Departamento Administrativo, me permito informarle lo siguiente: -----

Con fundamento en el Artículo 31 fracciones II, XI, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, y XXXII del Código de la Administración Pública de Yucatán, es facultad de la Secretaría de Administración y Finanzas, llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado y elaborar y publicar la información financiera resultante, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos, administrar, establecer y llevar el registro de la deuda indirecta de las entidades paraestatales y de los municipios, aplicar las disposiciones legales y establecer los lineamientos para el manejo de ingresos, egresos, fondos y valores a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como integrar y formular la cuenta pública anual del gobierno del Estado, establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la formulación presupuestal y el ejercicio del gasto público, administrar y mantener actualizado el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y el inventario general correspondiente; por lo que se declara la no competencia de este sujeto obligado para detentar la información solicitada toda vez que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones de este Sujeto Obligado, obtener, autorizar, aprobar, generar, transformar, adquirir o resguardar la documentación solicitada.-----

Asimismo, y en aras de la transparencia, se hace del conocimiento del solicitante que, en la página web oficial del Gobierno del estado de Yucatán 2018-2024, puede consultar información relativa a la Cuenta Pública 2018, consistente en: Anexo Contable, Informe de Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Anexo Presupuestal, Relación de Bienes Muebles que integran el Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio, Relación de cuentas bancarias específicas, Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda, Relación de Esquemas Bursátiles y Disciplina Financiera; misma que puede ser consultada a través de la siguiente liga: -----

http://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=cuenta_publica&p=2018

Asimismo, y en lo referente al periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, me permito informarle, que esta Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, como parte de las obligaciones de transparencia comunes, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción **XXXI "B"** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado, trimestralmente, a través de dicha fracción del artículo en comento, pone a disposición de la ciudadanía la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas, referente a **Informes financieros contables, presupuestales y programáticos**, y a través de la cual podrá obtener información relativa a: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica del Poder Ejecutivo, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del Poder Ejecutivo, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional del Poder Ejecutivo, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Programática del Poder Ejecutivo, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Indicadores de Postura Fiscal del Poder Ejecutivo, Estado de Actividades del Poder Ejecutivo, Estado de Situación Financiera del Poder Ejecutivo, Estado de Flujo de Efectivo del Poder Ejecutivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera del Poder Ejecutivo, Estado Analítico de activo del Poder Ejecutivo, Estado Analítico de la deuda y Otros pasivos del Poder Ejecutivo, Estado de Variación en la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo, Estado Analítico de Ingresos del Poder Ejecutivo, Informe de Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros del Poder Ejecutivo. ---

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

Página 5 de 8



De igual manera, se informa que esta Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, como parte de las obligaciones de transparencia comunes, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción **XXXIV "A"** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado, a través de dicha fracción del artículo en comento, pone a disposición de la ciudadanía la información relativa al **Inventario de Bienes Muebles**.-----

Por otra parte, se le informa al solicitante que esta Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, como parte de las obligaciones de transparencia comunes, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 fracción **VI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado, a través de dicha fracción del artículo en comento, pone a disposición de la ciudadanía la información relativa a **Indicadores de Resultados**.-----

La información contenida en las fracciones **VI, XXXI "B" y XXXIV "A"**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado pone a disposición de la ciudadanía, puede ser consultada a través de la siguiente liga: -----

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Finalmente, y en cuanto a el período comprendido del **1 de julio al 30 de septiembre de 2019**, se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, los sujetos obligados cuentan con 30 días naturales siguientes al cierre del período de actualización, para publicar la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que al término del período concedido por la ley en la materia, se contará con la información actualizada y publicada correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019 por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.-----

Adicionalmente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44 fracción II, y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente respuesta." (sic)-----

Posteriormente, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistente en el Código de la Administración Pública de Yucatán, con la finalidad de analizar de fondo las facultades y atribuciones conferidas tanto a la Secretaría de la Contraloría General, como a la Secretaría de Administración y Finanzas, para detentar la información solicitada. Después de una breve argumentación, y habiendo corroborado que no existe competencia expresa otorgada a la Secretaría de la Contraloría General dentro de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 46 del Código de la Administración Pública de Yucatán para obtener, adquirir, transformar o poseer la documentación requerida en atención al Recurso de Revisión **1479/2019**, los miembros del Comité llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con los registros y archivos presentados, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA NOTORIA INCOMPETENCIA** de la Secretaría de la Contraloría General, toda vez que no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones.



de este Sujeto Obligado, obtener, autorizar, aprobar, generar, transformar, adquirir o resguardar la documentación solicitada.-----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión, se sirve emitir los siguientes acuerdos: -----

-----ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°21/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida mediante oficio **D.N. 498/2019**, de fecha **16 de octubre** del presente año, y signado por Licenciado Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información, toda vez que no hay evidencia de **"... todo documento relativo a FIDETURE-CIC-INV-002-2019 (invitación a cuando menos tres con numero de identifiación 2) del que al día 07 de octubre de 2019 han declaro a traves de la plataforma nacional de transparencia que despes de dos busquedas exhaustivas no existen documentos relativos pero tampoco la dan por cancelada (el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán), entre los documentos que se solciitan estan las invitaciones a las dependencias que intervienen para regular vigilar los procesos de adquisiciones ya sean por correo, oficio u ambos, las actas de fallos, d la junta de aclaraciones ... " (sic)**, requerida en la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01723319**; por lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente Acuerdo. ----

-----ACUERDO N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°21/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida mediante oficio **DASP-152/2019**, de fecha **22 de octubre** del presente año, y signado por la C.P. Blanca Alicia González Gómez, Directora de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información, toda vez que no hay evidencia de **"... todo documento relativo a FIDETURE-CIC-INV-002-2019 (invitación a cuando menos tres con numero de identifiación 2) del que al día 07 de octubre de 2019 han declaro a traves de la plataforma nacional de transparencia que despes de dos busquedas exhaustivas no existen documentos relativos pero tampoco la dan por cancelada (el Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán), entre los documentos que se solciitan estan las invitaciones a las dependencias que intervienen para regular vigilar los procesos de adquisiciones ya sean por correo, oficio u ambos, las actas de fallos, d la junta de aclaraciones ... " (sic)**, requerida en la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **01723319**; por



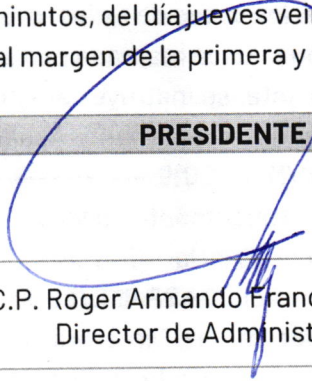
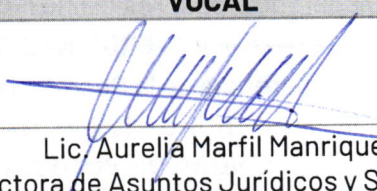
lo expuesto en el punto III inciso b) de la presente acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente Acuerdo. -----

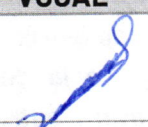
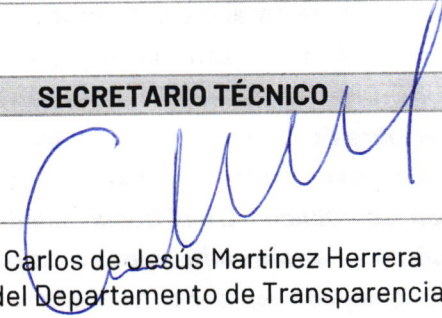
-----ACUERDO N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°21/2019-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida mediante oficio **ADMON-921 Bis/2019**, de fecha **22 de octubre** del presente año, y signado por la C.P. Evelin Noemí Munguía Novelo, Jefe de Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación a la **DECLARACIÓN DE NOTORIA INCOMPETENCIA** de la Secretaría de la Contraloría General, de detentar la información solicitada en atención al Recurso de Revisión **1479/2019**, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Código de la Administración Pública de Yucatán, no se encuentra dentro de las facultades y obligaciones de este Sujeto Obligado obtener, autorizar, aprobar, generar, transformar, adquirir o resguardar la documentación solicitada; por lo expuesto en el punto III inciso c) de la presente acta. Por lo anteriormente expuesto, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido del presente Acuerdo. -----

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con treinta minutos, del día jueves veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, previa lectura de lo acordado firman, al margen de la primera y calce de la última de sus hojas todos los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE	VOCAL
	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia